

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓNMIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA <abmiguelchaves@gmail.com>

Lun 15/04/2024 13:33

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (33 KB)

REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN Exp 11001310304520210068100.pdf;

Bogotá D.C. abril 15 de 2024

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Proceso No. 11001310304520210068100

DEMANDANTE:

SERVICIO INMOBILIARIO Y AUTOMOTRIZ SA NIT. 800.153.786-9

DEMANDADOS:

GUILLERMO ALBERTO AGUDELO

C.C. No. 79.873.799

Y LIGIA ELVIRA QUIÑONES MONCAYO

C.C. No. 21.070.380

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN

MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA., mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado, de la sociedad demandante, por medio del presente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto del 11 de abril de 2024 y notificado por Estado 26 del 12 de abril de 2024, para lo cual solicitó se le dé curso al escrito de sustentación que anexo en archivo PDF

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

CC 19413503

TP 73822

Celular 3104865391

Correo: abmiguelchaves@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Bogotá D.C. abril 15 de 2024

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Proceso No. 11001310304520210068100

DEMANDANTE:
SERVICIO INMOBILIARIO Y AUTOMOTRIZ SA NIT. 800.153.786-9

DEMANDADOS:
GUILLERMO ALBERTO AGUDELO C.C. No. 79.873.799
Y LIGIA ELVIRA QUIÑONES MONCAYO C.C. No. 21.070.380

MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA., mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado, de la sociedad demandante, por medio del presente me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto del 11 de abril de 2024 y notificado por Estado 26 del 12 de abril de 2024 a fin de que se REVOQUE PARA QUE SE RESTABLEZCAN LOS DERECHO DE CONCULCADOS, pues los autos ilegales no pueden atar al juez ni a las partes en aplicación del debido proceso

Se debe establecer claramente los derechos conculcados por el Despacho al estar favoreciendo a la parte demandada en este proceso, puesto que sin lugar a dudas debía resolver primero la solicitud de medidas cautelares solicitadas con antelación y al no haber tenido en cuenta que la notificación de la demandada se cumplió oportunamente cuando se enviaron las notificaciones simultaneas a ambos demandados y a la misma dirección electrónica aportada con la demanda y que el Despacho sin justificación alguna solamente tuvo en cuenta la notificación del demandado GUILLERMO ALBERTO AGUDELO y además para tramitar una OPOSICIÓN SIN RESOLVER de fondo a la cautela decretada y practicada y no tener por notificada igualmente a la otra demandada y quien es esposa del demandado Agudelo, señora LIGIA ELVIRA QUIÑONES MONCAYO, a quienes se

les envió la notificación del auto de mandamiento de pago de manera oportuna como se acredita al expediente y que el Despacho de manera caprichosa ahora quiere desconocer el Despacho y apartándose de la protección del derecho sustancial objeto el proceso y si por el contrario procede a tramitar una oposición al secuestro que interpuso el demandado GUILLERMO ALBERTO AGUDELO, cuya cautela fue debidamente materializada conforme los dineros que fueron puestos a disposición del despacho y que con la terminación anticipada del proceso se pretende levantar en manifiesta violación del debido proceso, pues Señor Juez los autos ilegales no pueden atar al Juez ni a las partes pues claramente se está favoreciendo a las partes que de mala fe no han dado la cara ni queriendo comparecer oportunamente al proceso para burlar de sus obligaciones contractuales pactadas.

De no acceder a la reposición solicitada por parte del Despacho le solicito se conceda el recurso de apelación solicitado.

Téngase en cuenta la totalidad de lo actuado.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA
CC 19413503
TP 73822
Celular 3104865391
Correo: abmiguelchaves@gmail.com